

REGLAMENTACIÓN DEPÓSITOS DE AHORRO

Cuenta Gratuita Universal

En cumplimiento de lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina en su Texto Ordenado sobre Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales, Sección 3. – Especiales- acuso formal recibo de las normas de reglamentación vigentes de la Cuenta Gratuita Universal.

Manifiesto de manera expresa haber recibido de parte de MCFSA el ofrecimiento de abrir a mi/nuestro nombre, una caja de ahorro en pesos, con la prestación prevista en el punto 1.8.del Texto Ordenado sobre Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales, respecto a la gratuidad de la apertura y mantenimiento de la cuenta.

Para fiel cumplimiento se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo conforme en este mismo acto copia del documento que suscribí.

Firma y Aclaración del cliente

Tipo y Número de Documento de Identidad

Lugar y Fecha

DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO Y ESPECIALES

Texto ordenado - Sección 3. – Especiales

3.11. Cuenta gratuita universal.

Las entidades financieras que habiliten a sus clientes a operar con cajeros automáticos –propios o ajenos– deberán abrir estas cuentas a solicitud de quienes así lo requieran. El trámite de apertura deberá poder ser realizado, en su totalidad, tanto en forma presencial como remota.

3.11.1. Titulares.

Personas humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito, que no sean titulares de ningún tipo de cuenta a la vista en la misma entidad ni en otras del sistema financiero. A esos efectos deberán suscribir una declaración jurada.

3.11.2. Identificación del titular.

Se verificará a base de alguno de los documentos previstos en las normas sobre “Documentos de identificación en vigencia”. La apertura y el posterior mantenimiento de la cuenta se basarán en las medidas de Debida Diligencia Simplificada reconocidas por la UIF, debiendo mantener la entidad, en esos casos, una declaración jurada del cliente respecto de que no posee más de una cuenta de depósito abierta en el sistema financiero y que asume el compromiso de notificar a la entidad cuando cambie esa condición.

3.11.3. Moneda.

Pesos.

3.11.4. Depósitos.

Se admitirán acreditaciones:

3.11.4.1. Por todo concepto y efectuadas a través de cualquier modalidad, hasta el importe establecido por la UIF para la realización de Debida Diligencia Simplificada sobre clientes calificados en el nivel de riesgo bajo. De superarse ese importe, las entidades financieras deberán aplicar los otros procedimientos de debida diligencia establecidos por dicho organismo.

3.11.4.2. Originadas en la venta de bienes y servicios a través de la “Tarjeta Alimentar” –en el marco del “Plan Argentina contra el Hambre”–, reintegros fiscales y promociones de la entidad financiera, sin límite alguno.

3.11.5. Extracción de fondos.

3.11.5.1. Mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes.

3.11.5.2. Por ventanilla.

3.11.5.3. Compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito.

3.11.5.4. Pago de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, banca por Internet –“home banking”–, etc.) o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones.

3.11.5.5. Transferencias efectuadas a través de medios electrónicos –ej.: cajero automático o banca por Internet (“home banking”)–. Los movimientos –cualquiera sea su naturaleza– no podrán generar saldo deudor.

3.11.6. Comisiones y cargos.

Las entidades no podrán cobrar cargos ni comisiones por la apertura de las cuentas, su mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos –incluyendo las operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de la entidad financiera–, siempre que la utilización de las cuentas se ajuste a las condiciones establecidas en los

puntos 3.11.4. y 3.11.5. Adicionalmente, serán sin cargo hasta 8 (ocho) operaciones realizadas –por mes calendario– en cajeros automáticos de otras entidades y/o redes del país, excepto que se trate de cajeros automáticos del país no operados por entidades financieras, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el punto 4.14.

3.11.7. Tarjeta de débito.

En el momento de la apertura de la cuenta y sin trámite previo, las entidades financieras deberán proveer una tarjeta magnética a cada titular que permita operar en los cajeros automáticos y realizar las demás operaciones previstas, siendo sin cargo dos tarjetas magnéticas. Los reemplazos originados por las causales desmagnetización y/o el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras” no deberán tener costo para el cliente.

3.11.8. Retribución.

Los saldos de estas cuentas serán remunerados a la tasa de interés que se convenga. Los intereses se liquidarán por períodos mensuales vencidos y se acreditarán en la cuenta en las fechas que se convengan. Podrán pactarse otras formas de retribución adicionales a la tasa de interés o en su reemplazo, aspectos que deberán especificarse claramente y de manera legible en el contrato.

3.11.9. Resumen de cuenta.

No resulta obligatorio el envío periódico de resúmenes con el detalle de los movimientos registrados en las cuentas. En su reemplazo, el sistema de cajeros automáticos de la entidad deberá prever la provisión sin cargo para el cliente de un talón en el que figuren el saldo y los últimos 20 movimientos operados. Se emitirá sin cargo para el cliente, en caso de que éste haya hecho uso del servicio de débito automático, y como mínimo, un resumen semestral de movimientos y pagos de impuestos, servicios y otros conceptos, que se pondrá a disposición del titular en cualquiera de las sucursales de la entidad financiera. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en la entidad si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se encuentra en poder de la entidad la formulación de un reclamo.

3.11.10. Cierre de las cuentas.

3.11.10.1. Por decisión del titular. Será de aplicación lo previsto en el punto 4.17.

3.11.10.2. Por decisión de la entidad. Procederá cuando a juicio de la entidad financiera el cliente no haya dado cumplimiento de las condiciones operativas detalladas en el manual de procedimientos del punto 4.9. o en caso de que la cuenta no registre saldo o movimientos por un plazo de 730 días corridos. Será de aplicación el procedimiento previsto en el punto 1.13.

3.11.11. Garantía de los depósitos.

Se especificará la situación de la cuenta frente al sistema de seguro de garantía de los depósitos. La incorporación de las leyendas que correspondan se formulará con ajuste a lo establecido en el punto 6. de las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos”.

3.11.12. Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos.

Corresponderá notificar al titular acerca de las recomendaciones y precauciones que deben tomar para su utilización, en los términos contenidos en el punto 4.3.

3.11.13. Entrega del texto de las normas.

Se entregará al titular el texto completo de las normas sobre estas cuentas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta. Las modificaciones a dicho texto se pondrán en conocimiento del titular, en la primera oportunidad en que concurra a la sucursal de la entidad o a través de su inclusión en el resumen de cuenta.

3.11.14. Otras disposiciones.

No se admitirá la renuncia del cliente a prestaciones específicamente contempladas en estas normas.

3.11.15. Publicidad.

Las entidades financieras deberán difundir la información referida a la “Cuenta gratuita universal” en recintos de atención al público y a través de la página de inicio del sitio web institucional y de banca por Internet (“home banking”), de acuerdo con lo previsto en las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente”. A tal fin, como mínimo, se deberá incluir la siguiente información:

- Los titulares no podrán disponer de ningún tipo de cuenta a la vista, en la misma entidad ni en otras del sistema financiero.
- Único requisito para la apertura: presentación de DNI.
- Únicamente en pesos.
- Sin costos de apertura, mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos en cajeros automáticos de distintas entidades y/o redes del país.
- Datos de los responsables de atención al usuario de servicios financieros, nombre completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Sección 4. Disposiciones Generales

4.1. Identificación.

4.1.1. Personas humanas.

En el momento de la apertura de la cuenta las personas humanas titulares o a cuya orden se registre una cuenta, representantes legales de personas jurídicas, etc. utilizarán alguno de los documentos previstos en las normas sobre “Documentos de identificación en vigencia”.

4.1.2. Personas jurídicas.

La presentación del contrato o estatuto social deberá ajustarse a lo previsto en la normativa de la UIF. Ese requisito se considerará cumplido con la copia del instrumento constitutivo debidamente inscripto de la persona jurídica cliente que la entidad financiera obtenga –en forma electrónica o digital– directamente del Registro Público de la correspondiente jurisdicción, con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso.

4.2. Situación fiscal.

Las entidades financieras deberán obtener en forma electrónica y directa de las personas jurídicas o humanas titulares o a cuya orden se registre una cuenta, representantes legales, etc., según corresponda:

i. de la AFIP, la constancia de CUIT o CDI; ii. del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) o de la ANSES, la constancia del CUIL. Alternativamente, podrán cumplimentar este requisito obteniendo una copia simple –en papel o medio electrónico– del dorso del documento de identidad cuando el CUIL se encuentre allí consignado.

4.3. Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos.

4.3.1. Las entidades financieras que proporcionen tarjetas magnéticas para ser utilizadas en la realización de operaciones con cajeros automáticos deberán alertar y recomendar a los usuarios acerca de las precauciones que deben tomar para asegurar su correcto empleo. La notificación de esas recomendaciones deberá efectuarse al momento de la apertura de la cuenta que implique la entrega de una tarjeta para ser utilizada en los cajeros automáticos, sin perjuicio de la conveniencia de efectuar periódicamente posteriores recordatorios.

4.3.2. A continuación se enumeran las recomendaciones y recaudos que, como mínimo, deberán comunicarse a los usuarios:

4.3.2.1. Solicitar al personal del banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

4.3.2.2. Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.

4.3.2.3. No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.

4.3.2.4. No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.

4.3.2.5. Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.

4.3.2.6. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales. **4.3.2.7.** Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.

4.3.2.8. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.

4.3.2.9. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.

4.3.2.10. En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó. **4.3.2.11.** En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al banco en el que se efectuó la operación y al administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

4.4. Tasas de interés.

4.4.1. Formas de concertación. Las tasas de interés se concertarán libremente entre las entidades financieras y los clientes, de acuerdo con las normas que rijan para cada tipo de operación.

4.4.2. Base y modalidades de liquidación. Se liquidarán sobre los capitales impuestos desde la fecha de recepción de los fondos hasta el día anterior al del vencimiento o del retiro o el día de cierre del período de cálculo, según sea el caso y se capitalizarán o abonarán en forma vencida, de acuerdo con las condiciones pactadas.

TEXTO ORDENADO - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS

6. Instrumentación.

En todos los documentos representativos de las operaciones pasivas (certificados, boletas de depósito, comprobantes emitidos por cajeros automáticos, resúmenes de cuenta, etc.) deberá constar, en forma visible e impresa al frente o al dorso de ellos, la siguiente leyenda: "Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$25.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 25.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera." En caso de que se presente alguna de las situaciones citadas en último lugar, corresponderá colocar en forma visible en el frente de los documentos la siguiente leyenda: "Depósito sin garantía" Esta última exigencia no regirá cuando las operaciones se efectúen a través de cajeros automáticos pertenecientes a redes que posibiliten la interconexión operativa de las entidades financieras. Las entidades deberán mantener a disposición de su clientela los textos completos de la Ley 24.485, del Decreto N° 540/95 (texto actualizado) y de las presentes normas. Además, en la publicidad que realicen las entidades financieras, relacionada con los depósitos que capten, deberá consignarse la existencia de una garantía limitada para su devolución.

Mientras no se cuente con documentos que contengan las leyendas en forma impresa, la exigencia podrá cumplirse mediante la colocación de sellos con las siguientes expresiones: "Los depósitos cuentan con una garantía limitada para su devolución. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos" dictadas por el Banco Central de la República Argentina" o "Depósito sin garantía", según corresponda.

ANEXO COMISIONES Y CARGOS

Concepto	Valores Vigentes 04 Junio 2024	Valores Vigentes 03 Agosto 2024
Comisiones Caja de Ahorro y Cta. Cte. Especial		
Mantenimiento mensual Caja de Ahorro Común en Pesos	s/c	s/c
Mantenimiento mensual Caja de Ahorro Común en Dólares	u\$s 3,03	u\$s 3,03
Mantenimiento mensual Cuenta Corriente Especial en Pesos	\$ 5.027,17	\$ 6.032,60
Mantenimiento mensual Cuenta Corriente Especial en Dólares	u\$s 5,00	u\$s 5,00
Apertura de Caja de Ahorro Común en Pesos	s/c	s/c
Apertura de Caja de Ahorro Común en Dólares	s/c	s/c
Apertura de Cuenta Corriente Especial en Pesos	\$ 9.480,98	\$ 11.377,17
Apertura de Cuenta Corriente Especial en Dólares	s/c	s/c
Monto mínimo a depositar para apertura de Caja de Ahorro Común y C.C.Especial en Pesos: \$150		
Monto mínimo a depositar para apertura de Caja de Ahorro Común y C.C.Especial en Dólares: u\$s150		
Comisiones Tarjeta de Débito		
Provisión de tarjeta de débito a titular de la cuenta en la apertura	s/c	s/c
Emisión de cada tarjeta de débito adicional	\$ 4.229,37	\$ 5.075,24
Reposición de tarjeta de débito por robo o extravío	\$ 4.229,37	\$ 5.075,24
Uso de cajero automático en sucursales de la entidad (por transacción)	s/c	s/c
Uso de cajero automático fuera de casa operativa de la entidad (por transacción)	s/c	s/c
Uso de cajero automático de otra entidad, misma red (por transacción) *6	\$ 1.405,47	\$ 1.686,56
Uso de cajero automático de otra entidad, distinta red (por transacción) *6	\$ 1.705,14	\$ 2.046,17
Uso de cajero automático en el exterior (por transacción) *6	u\$s 16,79	u\$s 16,79
Comisiones Tarjeta Montemar y Cautivas		
Comisión por transacción de adelanto de efectivo en TM	\$ 12.816,52	\$ 15.379,82
Comisión mensual por Mantenimiento de Cuenta (Tarjeta Cositas)	\$ 4.848,41	\$ 5.818,09
Comisión mensual por Mantenimiento de Cuenta (Tarjetas Cautivas y Montemar - excepto Cositas)	\$ 7.123,02	\$ 8.547,62
Comisiones Tarjeta Credencial		
Comisión por Mantenimiento de Cuenta (mensual)	\$ 5.575,80	\$ 6.690,96
Comisión por servicio (bianaual)	\$ 37.908,55	\$ 45.490,25
Comisiones Tarjeta Mastercard		
Comisión por transacción de adelanto de efectivo en TM	\$ 12.282,49	\$ 14.738,99
Comisión por servicio (anual) - Tarjeta Master Regional	\$ 48.667,32	\$ 58.400,79
Comisión por servicio (anual) - Tarjeta Master Internacional	\$ 66.653,07	\$ 76.651,03
Comisión por servicio (anual) - Tarjeta Gold	\$ 106.183,25	\$ 127.419,90
Comisión por servicio (anual) - Tarjeta Platinum	\$ 151.484,26	\$ 181.781,11
Comisión por servicio (anual) - Tarjeta Black	\$ 219.002,95	\$ 262.803,54
Comisión por Mantenimiento de Cuenta (mensual) - Tarjetas Regional, Internacional, Gold, Platinum	\$ 8.205,40	\$ 9.436,21
Comisión por Mantenimiento de Cuenta (mensual) - Tarjeta Black	\$ 22.222,95	\$ 25.556,39
Comisiones Otros Servicios		
Transferencias MEP ordenadas/recibidas por PERSONAS HUMANAS	s/c	s/c
Transferencias MEP hasta \$ 10.000.000 acumulado diario ordenadas/recibidas por PERSONAS JURÍDICAS	s/c	s/c
Transferencias MEP más de \$ 10.000.000 acumulado diario ordenadas/recibidas por PERSONAS JURÍDICAS	0,10%	0,10%
Saldo inmovilizados en pesos (a partir de la transferencia a tal carácter) Mensual	s/c	s/c
Saldo inmovilizados en dólares (a partir de la transferencia a tal carácter) Mensual	s/c	s/c
Movimientos internos en dólares (c/u)	s/c	s/c
Movimientos internos en pesos (c/u)	s/c	s/c
Informes de saldos emitidos a pedido de auditorías externas de clientes	\$ 6.212,75	\$ 6.212,75
Gestión de cobranza de terceros (consorcios y otros) por transacción	\$ 1.053,65	\$ 1.211,70
Emisión de resumen de cuenta en dólares a pedido por cada período o lapso solicitado	u\$s 2,48	u\$s 2,48
Emisión de resumen de cuenta en pesos a pedido por cada período o lapso solicitado	\$ 1.099,62	\$ 1.319,55
Certificación de firma cuenta en dólares (c/u)	u\$s 14,52	u\$s 14,52
Certificación de firma cuenta en pesos (c/u)	\$ 6.289,62	\$ 7.547,54
Paquete Cuenta Montemar I / Paquete Cuenta Básico (anual) (*2)	\$ 100.547,91	\$ 120.657,49
Paquete Cuenta Montemar II (anual) (*2)	\$ 134.063,72	\$ 160.876,47
Paquete Cuenta Montemar Plus (mensual)	\$ 33.057,22	\$ 39.668,66
Paquete Cuenta Montemar Plus (anual)	\$ 396.686,59	\$ 476.023,91
Paquete Cuenta Montemar Plus Oro (mensual)	\$ 45.172,41	\$ 54.206,89
Paquete Cuenta Montemar Plus Platinum (mensual)	\$ 63.772,86	\$ 76.527,43
Paquete Cuenta Montemar Plus Black (mensual)	\$ 80.682,32	\$ 96.818,78
Paquete Cuenta Sueldo Plus (mensual)	\$ 31.483,06	\$ 37.779,68
Comisiones Préstamos Personales (*1)		
Comisión por Cancelación Anticipada	8,40%	8,40%
Comisiones Préstamos Personales Con Garantía Real (*1)		
Comisión por Cancelación Anticipada	8,40%	8,40%
Cargos Tarjeta Montemar y Cautivas		
Cargo por seguro de vida sobre saldo deudor	s/c	s/c
Cargo por extravío o robo de tarjeta	\$ 3.723,68	\$ 4.840,78
Cargo por envío postal de Resumen	\$ 753,00	\$ 903,60

Cargos Tarjeta Credencial		
	s/c	s/c
Cargo por seguro de vida sobre saldo deudor		
Cargo uso de Red Banelco - consultas	\$ 815,84	\$ 1.011,64
Cargo uso de Red Banelco - adelantos de efectivo/ cuotas - (por transacción)	\$ 1.028,81	\$ 1.275,73
Cargo uso de Red Banelco - Pagos - (por transacción)	\$ 977,24	\$ 1.211,78
Cargo uso de Red Link - consultas - (por transacción)	\$ 599,41	\$ 743,27
Cargo uso de Red Link - Adelantos de efectivo/ cuotas - (por transacción) (*7)	\$ 950,16	\$ 1.178,20
Cargo uso de Red Link - Pagos - (por transacción)	\$ 977,24	\$ 1.211,78
Cargo por extravío o robo de tarjeta	\$ 8.468,51	\$ 11.723,01

Cargos Tarjeta Mastercard		
	s/c	s/c
Cargo por seguro de vida sobre saldo deudor		
Cargo uso de Red Banelco - consultas	\$ 815,84	\$ 1.011,64
Cargo uso de Red Banelco - adelantos de efectivo/ cuotas - (por transacción)	\$ 1.028,81	\$ 1.275,73
Cargo uso de Red Banelco - Pagos - (por transacción)	\$ 977,24	\$ 1.211,78
Cargo uso de Red Link - consultas - (por transacción)	\$ 599,41	\$ 743,27
Cargo uso de Red Link - Adelantos de efectivo/ cuotas - (por transacción) (*7)	\$ 950,16	\$ 1.178,20
Cargo uso de Red Link - Pagos - (transacción)	\$ 977,24	\$ 1.211,78
Cargo uso de Red Link - Transacciones No Aprobadas	\$ 101,31	\$ 125,63
Cargo uso de Red Banelco - Transacciones No Aprobadas	\$ 193,00	\$ 239,31
Cargo por extravío o robo de tarjeta en el exterior	u\$s 346,66	u\$s 346,66
Cargo por extravío o robo de tarjeta	\$ 8.468,51	\$ 11.723,01
Cargo por Adelanto de efectivo en el exterior	u\$s 7,20	u\$s 7,20
Cargo Membresía Mastercard Airport Experiences (*5)	u\$s 42,35	u\$s 42,35

Cargos por gestión cobranza - cuentas en mora		
Acción de recupero I: SMS - IVR fijo (por cada acción)	\$ 36,81	\$ 47,85
Acción de recupero II: SMS - IVR celular (por cada acción)	\$ 90,40	\$ 117,52
Acción de recupero III: llamado manual (por cada acción)	\$ 1.406,04	\$ 1.757,55
Acción de recupero IV a: carta simple sin acuse (por cada acción)	\$ 422,31	\$ 506,77
Acción de recupero IV b: carta simple con acuse (por cada acción)	\$ 1.639,50	\$ 1.967,41
Acción de recupero V: carta documento (por cada acción)	\$ 8.445,28	\$ 10.134,34
Acción de recupero VI: gestión extrajudicial (por cada acción) (*3)	10% al 35%	10% al 35%
Acción de recupero VII: gestión cobrador (por cada acción) (*4)	7,50%	7,50%
Cargo por gestión de atraso tercerizada	\$ 3.207,69	\$ 3.849,23

Cargos Otros Servicios		
Cargo por Gestión de Cobranza por Terceros (por cada cuota de la operación – Pago Fácil)	\$ 72,36	\$ 90,45
Cargo por gestión de cobranzas por terceros (por transacción - Débito Directo)	\$ 72,36	\$ 90,45
Cargo opción Fast Cash	2,00%	2,00%
Cargo por Traslado de Documentación Venta Externa	\$ 5.324,97	\$ 6.389,97
Cargo por Envío de Documentación Física a Domicilio	\$ 2.481,88	\$ 2.978,25
Emisión de cheques para pago a comercios adheridos a sist. de tarjetas, 1º cheque, sin cargo. A partir del segundo cheque, por c/u	\$ 137,92	\$ 165,50
Depósitos de cheques de otras plazas - (mínimo: \$15)	0,70%	
Cheque rechazado	\$ 749,01	\$ 898,82

Cargos Préstamos Personales		
	s/c	s/c
Cargo por seguro de vida sobre saldo deudor		
Cargo por refinanciación o replanteo sobre saldo refinanciado o replanteado	10,00%	10,00%

Cargos Préstamos Personales Con Garantía Real		
	s/c	s/c
Cargo por seguro de vida sobre saldo deudor		
Cargo por Inscripción de Prendas (formulario F.03 y F.59M y honorario de Gestor)	\$ 35.597,16	\$ 42.716,59
Cargo por Inscripción de Prendas sobre monto de la garantía prendaria (arancel reg. Automotor s/monto de la prenda) - MÍNIMO \$ 240	0,10%	0,10%

NOTA: LOS IMPORTES CONSIGNADOS INCLUYEN IVA /A TODAS LAS COMISIONES Y CARGOS QUE ESTÉN EXPRESADOS EN % SE DEBERÁ ADICIONAR IVA

(*1) La precancelación total o parcial de financiamientos podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

(*2) El importe indicado corresponde al costo anual, con las siguientes modalidades:

- si se trata de una cuenta nueva, dicho importe se cobra en un pago anual, sujeto a financiación en 12 cuotas actualizables al valor vigente según tarifario
- si se trata de renovación (2do año en adelante) se cobra mensualmente de acuerdo a tarifario vigente

(*3) Calculado sobre los importes efectivamente cobrados y en función del tramo de mora en que se encuentre el cliente.

(*4) Calculado sobre los importes efectivamente cobrados.

(*5) Tarjeta de Crédito Mastercard Black, tiene bonificado dos pases por tarjeta por año calendario y aplica a partir del tercero en el año.

(*6) BCRA dispone que a partir del 01/04/2021, el uso de cajeros automáticos será gratuito únicamente para usuarios con cuentas sueldo, jubilaciones y beneficiarios de planes sociales.

(*7) Adicionalmente transacciones de retiro de efectivo en los cajeros de la Red Link se le adiciona el 1,85% sobre el monto total extraído.

Usted podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos y características de los productos y servicios financieros ingresando a: http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp
 Manifiesto/tamos mi/nuestra expresa conformidad respecto a las comisiones y cargos detallados en el presente anexo y acepto/amos abonar los importes consignados para el caso de utilizar todos o algunos de los servicios financieros enumerados, en los términos de las disposiciones del Texto Ordenado de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA vigente. Se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este mismo acto copia del presente documento.